

EDICTO de 20 de enero de 2010, del Juzgado de Primera Instancia núm. Trece de Málaga, dimanante del procedimiento ordinario núm. 83/2009. (PD. 249/2010).

NIG: 2906742C20090000414.
Procedimiento: Procedimiento Ordinario 83/2009. Negociado: C.
Sobre: Reclamación de Cantidad.
De: Enta Tres, S.L.
Procurador: Sr. Francisco Chaves Vergara.
Letrado: Sr. Jesús Pérez Sanz.
Contra: Sifa Fotovoltaica, S.A.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Procedimiento Ordinario 83/2009 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Trece de Málaga a instancia de Enta Tres, S.L., contra Sifa Fotovoltaica, S.A., sobre Reclamación de Cantidad, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

En Málaga, a 15 de julio de 2009.

Vistos por doña Elisabeth Luque Báez, Juez Sustituta del Juzgado de Primera Instancia núm. Trece de los de Málaga, los presentes autos de Juicio Ordinario, sobre resolución de contrato y reclamación de cantidad, seguidos ante este Juzgado bajo el núm. 83/09, a instancia de la Entidad «Enta Tres, S.L.», representada por el Procurador don Francisco Chaves Vergara y asistida del Letrado don Jesús Pérez Sanz, contra la Entidad «Sifa Fotovoltaica, S.A.».

F A L L O

Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por el Procurador don Francisco Chaves Vergara, en nombre y representación de la Entidad «Enta Tres, S.L.», contra la Entidad «Sifa Fotovoltaica, S.A.», debo declarar y declaro la resolución de los tres contratos de fecha 24 de abril y 16 de mayo de 2.008, por incumplimiento de la entidad demandada, y debo condenar y condeno a la entidad demandada a estar y pasar por dicha resolución contractual así como a pagar a la actora la cantidad de ciento cincuenta y ocho mil setecientos euros (158.700 euros), en concepto de devolución de las cantidades entregadas (ciento treinta y ocho mil euros, 138.000 euros) y de daños y perjuicios (veinte mil setecientos euros, 20.700 euros), todo ello con la imposición de las costas procesales a la parte demandada.

Notifíquese la presente resolución a las partes con indicación de que contra la misma y de acuerdo con lo previsto en el artículo 455 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Málaga a preparar ante este Juzgado en el plazo de cinco días desde la notificación del mismo.

Así, por esta mi sentencia definitivamente juzgando en la primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

E/-

Y con el fin de/que sirva de notificación en forma a la demandada Sifa Fotovoltaica, S.A., extiendo y firmo la presente en Málaga a veinte de enero de dos mil diez.- El Secretario.

EDICTO de 26 de enero de 2010, del Juzgado de Primera Instancia núm. Doce de Sevilla, dimanante de Juicio de Cognición núm. 751/1995. (PD. 248/2010).

NIG: 4109142C1995C000648.
Procedimiento: Juicio de Cognición 751/1995. Negociado: 1

De: Sociedad General de Autores y Editores (SGAE).
Procurador: Sr. Juan José Barrios Sánchez.
Contra: Don Julián Díez Fernández.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Juicio de Cognición 751/1995 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Doce de Sevilla a instancia de Sociedad General de Autores y Editores (SGAE) contra don Julián Díez Fernández, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

S E N T E N C I A

En Sevilla a treinta y uno de julio de mil novecientos noventa y seis.

El Ilmo. Sr. don Jesús Medina Pérez, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Doce de Sevilla, habiendo visto los presentes autos de Juicio de Cognición núm. 751/95-1.º, seguidos en este Juzgado a instancia de Sociedad General de Autores y Editores, representada por el Procurador don Juan José Barrios Sánchez, contra don Julián Díez Fernández sobre reclamación de cantidad.

F A L L O

Que estimando la demanda deducida por el Procurador don Juan José Barrios Sánchez, en nombre y representación de Sociedad General de Autores y Editores contra don Julián Díez Fernández sobre reclamación de cantidad, debo condenar y condeno al demandado a abonar a la actora la suma reclamada de 94.371 pesetas, más los intereses legales, cantidad que devengará desde la fecha de esta Sentencia y a favor del actor el interés a que se refiere el art. 921 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Se condena a la parte demandada al abono de las costas del presente juicio.

Contra la presente Resolución cabe interponer recurso de apelación en término de cinco días ante la Ilma. Audiencia Provincial.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado don Julián Díez Fernández, extiendo y firmo la presente en Sevilla, a veintiséis de enero de dos mil diez.- El/La Secretario.

EDICTO de 26 de enero de 2010, del Juzgado de Primera Instancia núm. Doce de Sevilla, dimanante de procedimiento verbal núm. 14/2003. (PD. 247/2010).

NIG: 4109142C20030000270.
Procedimiento: Juicio verbal 14/2003. Negociado: 1.
De: TUSSAM.
Procuradora: Sra. Eva María Mora Rodríguez.
Contra: Don Francisco Overa Millán y Axa Aurora.
Procuradora: Sra. María del Pilar Penella Rivas.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento juicio verbal 14/2003 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Doce de Sevilla a instancia de TUSSAM contra Francisco Overa Millán y Axa Aurora sobre, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NÚM.

En Sevilla, a ocho de octubre de dos mil tres.

Vistos por doña María Fernanda Mirmán Castillo, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Doce de Sevilla, los presentes autos de juicio verbal seguidos a instancia de Transportes Urbanos de Sevilla, Sociedad Anónima Municipal (TUSSAM), representada en autos por la Procuradora Sra. Eva M.ª Mora Rodríguez y asistida por la Letrada Sra. Rosario Gutiérrez Ferrer, contra don Francisco Overa Millán, en rebeldía, y contra la compañía de seguros Axa Aurora, S.A., representada por la Procuradora Sra. Pilar Penella Rivas y asistida por el Letrado Sr. Rafael Leyva Ortega, sobre reclamación de cantidad por daños derivados de accidente de circulación.

F A L L O

Estimar parcialmente la demanda promovida por Transportes Urbanos de Sevilla, Sociedad Anónima Municipal (TUSSAM) frente a don Francisco Overa Millán y la compañía de seguros Axa Aurora, y en consecuencia:

1. Declaro que don Francisco Overa Millán adeuda a la parte actora la cantidad de ciento setenta y nueve euros con doce céntimos (179,12 euros) en concepto de indemnización por los daños materiales derivados de accidente de circulación.

2. Condeno al mismo a estar y pasar por la anterior declaración y, en consecuencia, a que abone a la entidad actora la referida suma, con los intereses previstos en el fundamento de derecho cuarto.

3. Absuelvo a la compañía de seguros Axa Aurora de los pedimentos de la demanda formulados contra ella.

4. Condeno a don Francisco Overa Millán al pago de las costas de la parte actora y a TUSSAM al pago de las costas de la codemandada absuelta.

Esta sentencia no es firme. Contra la misma cabe recurso de apelación en el plazo de cinco días, mediante la presentación en este Juzgado de escrito de preparación del recurso. El condenado al pago de la indemnización deberá acreditar en el momento de preparar el recurso haber constituido depósito en la cuenta de consignaciones y depósitos de este Juzgado por el importe de la condena impuesta incrementado con los intereses y recargos exigibles. Dicho depósito podrá hacerse también mediante aval solidario de duración indefinida y pagadero a primer requerimiento emitido por entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca o por cualquier otro medio que, a juicio del tribunal, garantice la inmediata disponibilidad, en su caso, de la cantidad consignada o depositada.

Llévese el original al libro de Sentencias.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Francisco Overa Millán, extiendo y firmo la presente en Sevilla a veintiséis de enero de dos mil diez.- El/La Secretario.

EDICTO de 26 de enero de 2010, del Juzgado de Primera Instancia núm. Doce de Sevilla, dimanante de procedimiento verbal núm. 517/2003. (PD. 246/2010).

NIG: 4109142C20030012671.

Procedimiento: Juicio verbal 517/2003. Negociado: 1.

Sobre: Reclamación de cantidad.

De: Don Francisco Leonardo Baena Hidalgo.

Procuradora: Sra. María Ángeles Clavellino Muñoz.

Contra: Proto Balbo Ingeniería Industrial, S.L.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Juicio Verbal 517/2003 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. 12 de Sevilla a instancia de Francisco Leonardo Baena Hidalgo contra Proto Balbo Ingeniería Industrial, S.L., sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

S E N T E N C I A

En Sevilla, a 12 de enero de 2004.

Vistos por doña María Fernanda Mirman Castillo, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Doce de Sevilla y su partido, los presentes autos núm. 517/2003 de Juicio de desahucio por falta de pago seguido entre parte, como demandante don Francisco Leonardo Baena Hidalgo y representado por la Procuradora doña María Ángeles Clavellino Muñoz y defendido por la Letrada doña Ada Almagro Pérez; y como demandada le entidad Proto Balbo Ingeniería Industrial, S.L., que no ha comparecido al acto del juicio.

F A L L O

Estimo la demanda interpuesta por don Francisco Leonardo Baena Hidalgo contra la entidad «Proto Balbo, S.L.», y condeno a esta última a abonar al demandante la cantidad de 1.705,69 euros, más los intereses citados.

Se condena en costas a la demandada.

Notifíquese esta sentencia a las partes, a la demandada rebelde en la forma que determina el artículo 497.2 LEC, haciéndole saber que contra la misma cabe recurso de apelación que se ha de preparar en este Juzgado por escrito con Abogado y Procurador en el plazo de cinco días desde la notificación, para su resolución por la Audiencia Provincial (arts. 457 y ss. LECn).

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la demandada Proto Balbo Ingeniería Industrial, S.L., extiendo y firmo la presente en Sevilla, a veintiséis de enero de dos mil diez.- El/La Secretario.